

como ahí mismo quedó precisado, sería a través de dichas Oficialías que se efectuaría la recepción y turno de las consignaciones, así como la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se recibiera dirigida a los mencionados Juzgados Penales, ello es propicio para que, ahora, con el objeto de que en interés de continuar con el ya referido programa de digitalización, se haga extensivo a la recepción y turno de consignaciones y digitalización de la correspondencia dirigida a los Juzgados Menores del Cuarto y Quinto Distritos Judiciales con residencia en Matamoros y Reynosa, en lo que concierne a la materia penal; lo anterior, a fin de hacer más eficiente el sistema de asignación por turno de las consignaciones que se realicen al ejercer el Ministerio Público acción penal o respecto a las solicitudes que en esa materia requieran autorización judicial conforme a la ley. Para tales efectos, en cuanto al horario de atención y aspectos relacionados al turno y asignación correspondientes, así como las excepciones por asignación directa y sobre el proceso de digitalización de documentos, se prevé quedará sujeto a las reglas de operación aprobadas por este Consejo de la Judicatura en los respectivos acuerdos de creación. En mérito a lo anteriormente expuesto, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil doce, la recepción y turno de las consignaciones, así como la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que en materia penal dirigida a los Juzgados Menores del Cuarto y Quinto Distritos Judiciales con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, se hará a través de las Oficialías Comunes de Partes de los Juzgados Penales de esos mismos Distritos.-----

----- **Segundo.-** Las Oficialías Comunes de Partes de los Juzgados Penales del Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, por cuanto a la recepción y turno de las consignaciones, así como la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general precisada en el punto anterior, que se reciba dirigida a los Juzgados Menores del Cuarto y Quinto Distrito Judiciales, quedarán sujetas a las mismas reglas de operación a que se refieren los acuerdos diversos por los que se dispuso su creación, del veintiuno de septiembre de dos mil once y treinta de mayo de dos mil doce.---

----- **Tercero.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese por oficio al Procurador General de Justicia del Estado, para los efectos consiguientes.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Cd. Victoria, Tam, a 13 de septiembre de 2012
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.

mcv.

PREMIER TRIBUNAL
ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS